

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional; 22, 24, 38, fracción XXII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 19, fracción III y 22, del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 19 y 22 del Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2017, corresponde a la Junta de Gobierno aprobar la forma y términos para el otorgamiento del aguinaldo o gratificación de fin de año.

Que el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, establece que los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones de dicho Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio de su autonomía.

Por lo antes expuesto, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, expide los siguientes:

TÉRMINOS Y PAGO CORRESPONDIENTE AL AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2017 DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

PRIMERO.- Se cubrirá al personal de estructura y eventual del INEE el equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna.

SEGUNDO.- Las personas físicas contratadas por prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de Honorarios Asimilables con cargo a recursos del Capítulo 1000 – Servicios Personales del Instituto se les pagará 40 días del monto mensual asignado en el contrato respectivo.

Para los casos señalados en los puntos primero y segundo, se realizarán las operaciones para la determinación del ingreso aplicable para efectuar las retenciones a que se refieren las disposiciones fiscales correspondientes, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la materia.

TERCERO.- El importe del aguinaldo o gratificación de fin de año se determinará con base en las remuneraciones autorizadas en el Tabulador del INEE.

CUARTO.- La base de la determinación para el pago del aguinaldo o gratificación del sueldo base del personal operativo, de enlace y de mando, de estructura y eventual, será la remuneración mensual por concepto de sueldo base dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

QUINTO.- La base de cálculo para el pago de la compensación garantizada que recibe el personal de enlace y de mando, de estructura y eventual, será la remuneración mensual por concepto de compensación garantizada dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

SEXTO.- El personal de Honorarios Asimilables, su base de cálculo será el importe de su pago mensual dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40.

SÉPTIMO.- Las erogaciones que se realicen por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año para el personal de estructura, eventual y contratado por Honorarios Asimilables se registrarán con cargo a la partida presupuestal 13202 concepto AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

OCTAVO.- El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año al personal que haya prestado sus servicios al INEE y, que haya ocupado una plaza o haya tenido un contrato por un período menor a un año se realizará en forma proporcional por el período laborado de la siguiente manera:

- I. Cuando las personas sujetas a las presentes disposiciones hayan tenido durante el año 2017 movimientos en su plaza o contrato y se encuentren activos en el INEE durante 2017 recibirán el pago de su aguinaldo o gratificación de fin de año en forma proporcional, conforme al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado en cada una de las plazas o contratos.
- II. En el caso de las personas que hayan interrumpido sus servicios, el INEE solo cubrirá el aguinaldo o gratificación de fin de año en la proporción del tiempo efectivamente laborado, en caso de que hubiera ocupado una o varias plazas se aplicará lo indicado en la fracción anterior.
- III. Las licencias con goce de sueldo, deberán computarse como tiempo efectivamente trabajado y cada dos días de licencia con medio sueldo equivaldrán a un día de servicio efectivo.

NOVENO.- En los casos que por resolución judicial se esté pagando a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones o retribuciones del personal activo se distribuirá entre éstos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

DÉCIMO.- El pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el personal de estructura, eventual y contratado por honorarios asimilables se cubrirá de la siguiente manera:

- I. El 17 de noviembre de 2017 se cubrirá el 50 por ciento del sueldo base para el personal de estructura y eventual (20 días del sueldo base o proporcional conforme a la fecha de ingreso) y el 50 por ciento del monto mensual de honorarios asimilables (20 días de su honorario mensual);
- II. El 13 de diciembre de 2017 se efectuará el pago del 50 por ciento restante del sueldo base para el personal de estructura y eventual (20 días del sueldo base o proporcional con base a la fecha de ingreso) y el 100 por ciento de la compensación garantizada del personal de enlace y mando de estructura y eventual (40 días de la compensación garantizada o proporcional conforme a la fecha de ingreso);

En la misma fecha se realizará el pago del 50 por ciento restante del monto mensual de los honorarios asimilables (20 días de su honorario mensual).

DÉCIMO PRIMERO.- El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará directamente a los interesados en la misma forma e igual conducto por lo que se cubren sus remuneraciones ordinarias.

DÉCIMO SEGUNDO.- El personal que haya causado baja durante el año deberá solicitar por escrito el pago de la parte proporcional que le corresponde de aguinaldo o gratificación de fin de año del ejercicio 2017.

DÉCIMO TERCERO.- La acción para reclamar el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año prescribirá en el término de un año, contado a partir de la entrega del aguinaldo o gratificación de fin de año.

El INEE deberá pagar de manera oportuna los montos correspondientes, con cargo a su presupuesto autorizado al momento de las reclamaciones, siempre que se trate de compromisos devengados y no pagados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes términos entrarán en vigor a partir de su publicación en la página de Internet del Instituto.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecisiete. - Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el trece de noviembre de dos mil diecisiete. - Acuerdo número **SEJG/18-17/02,R.-** El Consejero Presidente, **Eduardo Backhoff Escudero.- Teresa Bracho González, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Margarita María Zorrilla Fierro.**